INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la Jueza, con el memoria presentado por la abogada ENID BECERRA SARRIA, de igual manera no se aportaron los documentos que fueron solicitado por el Despacho, como pruebas de oficio por ninguno de los apoderados de los inventarios y avalúos, dentro del término de los cinco (5) días advertido en el numeral TERCERO del Auto 179 de 9 de febrero de 2023.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	**680**
Actuación:	**Liquidación de Sociedad Conyugal**
Demandante:	**Sandra Viviana González Arango**
Demandado:	**Andres Felipe Loaiza Arias**
Radicado:	**76-001-31-10-001-2021-00096-00**
Providencia:	**Auto Requiere a las partes y reprograma audiencia**

La abogada ENID BECERRA SARRIA, apoderada de la demandante, allega memorial en que explica que el 18 de abril tiene audiencia con el Juzgado 8 de familia Cali, a las 8:30 am y que si dicha audiencia de inventario y avalúos llegase a extenderse a horas de la tarde será imposible su comparecencia a la del proceso que cursa en este Despacho

Por otra parte, en vísperas de la realización de la audiencia de inventario y avalúos programada para 18 de abril a las 2:30 de la tarde se hizo revisión el expediente digital se observa que no se ha allegado los siguientes documentos, que fueron decretados como prueba de oficio:

1. El certificado de existencia y representación legal de la sociedad DB PRODUCCIONES S.A.S.; Nit. 901255986-1, expedido por la Cámara de Comercio de Cali, debidamente actualizado a la fecha.
2. El informe solicitado al demandado ANDRÉS FELIPE LOAIZA ARIAS, sobre las “Cuentas por Pagar Vinculadas”, que avaluó en setenta y ocho millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho pesos ($78.625.438.oo), indicando nombre, identificación, valor de la cuenta pendiente por pagar, fecha de la obligación, concepto de la acreencia que se debe pagar, adquisición de la deuda y destinación de la misma.

En consecuencia, de lo anterior, procede aplazar la audiencia y se requerirá a los apoderados, para que allegue los documentos faltantes.

Por lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI.**

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de inventarios y avalúos, que había sido convocada para el día de hoy 18 de abril de 2023.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes, para que, a través de los apoderados, presenten allegue los documentos solicitado como prueba de oficio, pendientes por arrimar al proceso.

TERCERO: FIJAR el día **16 de MAYO de 2023,** a partir de las **9.30 A.M.** para realizar la audiencia de inventarios y avalúos del artículo 501 de Código General del Proceso.

CUARTO: REMITIR copia de esta decisión a las partes y fijarla en lista de notificación por estados, para que se surta en debida forma su notificación estados, para que se surta en debida forma su notificación.

NOTIFIQUESE Y CAUMPLASE

Jueza

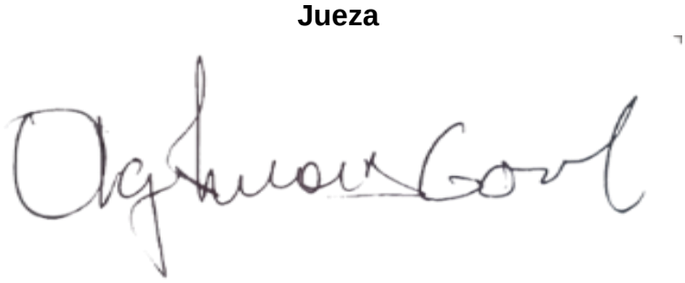

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/17/04/2023

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 063

EN LA FECHA 20 DE MAYO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

LIDA STELLA SALCEDO TASCON